

Orden del Día N°

COMISION N° *Reunión 1*

Entró en la sesión de:

24-10-81

R

NO RENOVABLES DEL ARBITO DE LA RESOLUCION

BAJADO LA INGENIERIA DEL PODER CENTRAL S/ LOS RECURSOS

EXTRACTO: *BLOQUE I U P Proyecto de Resolucion Recaja*

N° *320*

PERIODO LEGISLATIVO *19 91*

LEGISLADORES

HONORABLE LEGISLATURA



Proyecto de Resolución

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
23.10.91
SEC. 5L N.º 320 HORA 17 ⁵⁰

Un elemental sentido con ún hoy, ante la irracionalidad del Plan Argentina de Petróleo, propuesto por el Gobierno Central, hace prender una luz de alerta en todas las provincias.-

Podríamos realizar extensísimos fundamentos sobre la irresponsabilidad de poner en manos de empresas multinacionales la llave y el manejo de la energía del País a través de la libre disponibilidad de lo que se descubra, ya que tanto el petróleo, como el gas, pasarán a sus manos, con el solo y simple trámite de pagar el 12% de las regalías correspondientes, y aunque es el eje fundamental de una profunda discusión respecto del Proyecto Nacional, no hacemos hincapié en este proyecto -que hoy ponemos a consideración de esta Honorable Cámara- sino que es necesario clarificar su significado, y la repercusión en cada una de las provincias, que se ha abierto a la libre exploración y explotación del petróleo que se encuentre.-

El Ejecutivo Nacional, en una muestra más del más perfecto doble discurso, por un lado va a enviar un proyecto de Ley de Provincialización de los recursos naturales no renovables a la Cámara de Diputados mientras que, por otro llama a licitación permanente en las determinadas 140 áreas de explotación, que incluyen al Area Austral y Noroeste, y que juntas representan el 30% de las reservas de gas y petróleo comprobadas.-

Obviamente, para quienes vivimos en la Tierra del Fuego, esto significa lisa y llanamente, que nuestra provincia será exprimida hasta el límite, ya que se incluye la plataforma marítima, por la determinación del poder central y su política.-

Si ya se han entregado áreas centrales, áreas de recuperación secundaria y ahora, hay carta libre para explotar todo el país, ¿a qué recursos naturales se refiere la Ley de Provincialización que, el mismo presidente, envía al Congreso?

Esto es una verdadera hipocresía, que no solo cercena el derecho de las provincias a determinar con sus recursos lo que les conviene realizar, sino que limita un verdadero poder de decisión y por ende, del federalismo efectivo, a una simple mascarada formal.

Lejos queda la intención de la reformulación del pacto federal de Luján y Mendoza, donde se especificaba claramente que el manejo de los recursos debía quedar en las provincias y teóricamente otorgaba la propiedad de todos los recursos a las mismas.

La voracidad salvaje del ultracapitalismo desenfrenado y las necesidades fiscalistas, esta vez viene a cercenar un derecho, expresado en nuestra constitución:

Recursos naturales.

Artículo 81°: Son del dominio exclusivo, inalienable e imprescriptible de la Provincia el espacio aéreo, los recursos naturales, superficiales y subyacentes, renovables y no renovables y los contenidos en el mar adyacente y su lecho, extendiendo su jurisdicción en materia de explotación económica hasta donde la República ejerce su jurisdicción, inclusive los que hasta la fecha fueren administrados y regulados por el Estado Nacional.

El Estado Provincial sólo podrá intervenir en la explotación y transformación de los recursos naturales con carácter subsidiario, cuando exista manifiesta y probada incapacidad o desinterés para ello en la actividad privada, promoviéndose la industrialización en su lugar de origen.

Los convenios de concesión de recursos energéticos asegurarán, en todos los casos, el total abastecimiento de las necesidades de la Provincia en esa materia.

La Legislatura dictará leyes de protección de este patrimonio con el objeto de evitar la explotación y utilización irracionales.

Por otro lado el Artículo 5° menciona claramente en su Cláusula Federal:

Cláusula Federal

Artículo 5°: El Gobierno Provincial:

- 1) Promueve un federalismo de concertación con el Gobierno Nacional y entre las provincias, con la finalidad de satisfacer intereses comunes y participar en organismos de consulta y decisión, así como establecer relaciones intergubernamentales e interjurisdiccionales, mediante tratados y convenios.
- 2) Ejerce las potestades provinciales que no obstaculicen el cumplimiento de los objetivos de utilidad nacional, en los lugares transferidos por cualquier título al Gobierno Federal.
- 3) Concertar con el Gobierno Federal regímenes de coparticipación impositiva, promoción económica y descentralización del sistema previsional y de seguridad social.
- 4) Gestiona la desconcentración y descentralización de la Administración Federal.
- 5) Realiza gestiones y celebra acuerdos en el orden internacional para satisfacer sus intereses, sin perjuicio de las facultades del Gobierno Federal.
- 6) Se reserva el derecho de convocar a la celebración de un nuevo Pacto Federal.

El centralismo autoritario desconoce las particularidades provinciales y no trepida en imponer sus intereses dejando al Federalismo en una caricatura grotesca.-

Ante este nuevo atropello, que se suma a otras situaciones concretadas y en vías de concreción, como en el caso del desmantelamiento de Y.P.F., nuestro bloque no puede permanecer impasible ante quienes se arrojan prerrogativas virreynales, pasando por encima de la razón de ser de las provincias preexistentes y componentes de la Nación Argentina.-


SILVIA SERRAVALLE
Legisladora

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO RESUELVE

Artículo 1º:

Rechazar de plano la injerencia del Poder Central sobre los recursos no renovables ubicados en el ámbito de nuestra Provincia y reservados como de propiedad de la misma, en el Capítulo V - Artículo 81º de nuestra Constitución Provincial.-

Artículo 2º:

Solicitar al Ejecutivo de la Tierra del Fuego se abstenga de generar hechos materiales o políticos que pongan en riesgo la propiedad imprescriptible e inalienable de los recursos naturales renovables y no renovables de la Provincia.-

Artículo 3º:

Desconocer toda licitación permanente de nuestra cuenca Austral enmarcada dentro del Plan Argentina de política petrolera del Poder Central.-

Artículo 4º:

Comunicar la presente Resolución al Ejecutivo Provincial, Poder Ejecutivo Nacional, Honorable Cámara de Diputados de la Nación y Ejecutivos de la OFEPI.-


SILVIA BERRAVALLE
Legisladora

As N° 320

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO RESUELVE

Artículo 1º:

Rechazar de plano la *inferencia* del Poder Central sobre los recursos no renovables ubicados en el ámbito de nuestra Provincia y reservados como de propiedad de la misma, en el Capítulo V - Artículo 81º de nuestra Constitución Provincial.-

Artículo 2º:

Solicitar al Ejecutivo de ^{Poder} ~~la Tierra del Fuego~~ se abstenga de generar hechos materiales o políticos que pongan en riesgo la propiedad imprescriptible e inalienable de los recursos naturales renovables y no renovables de la Provincia.-

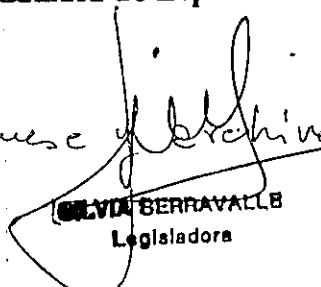
Artículo 3º:

Desconocer toda licitación permanente de nuestra cuenca Austral enmarcada dentro del Plan Argentina de política petrolera del Poder Central.-

Artículo 4º:

Comunicar la presente Resolución al Ejecutivo Provincial, Poder Ejecutivo Nacional, Honorable Cámara de Diputados de la Nación y Ejecutivos de la OFEPI.- ^{Poder}

Artículo 5º. Regístrese, comuníquese y archívese.


SYLVIA BERRAVALLE
Legisladora